



Cepsa - Refinería “La Rábida”
Sección Sindical del Sindicato
Unitario de Huelva

Información 13 - 03

EL PASADO 9 DE JULIO SE CONOCIÓ LA SENTENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS VACACIONES CON EL NUEVO CUADRANTE DE TURNO 2003-2007 EN LA REFINERÍA LA RÁBIDA. EL JUEZ DIO POR VÁLIDO EL NUEVO ESQUEMA.

DESDE LA SECCIÓN SINDICAL DEL S.U., EN CONTRA DE NUESTRA COSTUMBRE, NO HEMOS INFORMADO MUCHO SOBRE ESTE TEMA. LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL S.U. DECIDIERON DENUNCIAR EL CAMBIO PORQUE QUERIAN SEGUIR CON SUS 30 DIAS DE VACACIONES Y POR ELLO HEMOS DEJADO QUE SEA LA JUSTICIA LA QUE DIGA QUIEN LLEVA O NO LA RAZÓN. RESPETAMOS LA DECISIÓN DEL JUEZ, PERO NO LA COMPARTIMOS.

A LO LARGO DE TODO EL PROCESO DE CAMBIO, DESDE SUS INICIOS, HA HABIDO ACTUACIONES PARTIDISTAS DE PERSONAS Y ORGANISMOS, SE HAN DICHO COSAS QUE NO RESPETAN LA VERDAD, NI SE HAN RESPETADO ALGUNAS NORMAS ELEMENTALES, LA PROPIA DELEGACIÓN DE TRABAJO NO HA QUERIDO TENER EN CUENTA LOS PLAZOS DEL E.T. PARA REGISTRAR UN CONVENIO. A SU VEZ, EL JUEZ TAMPOCO HA QUERIDO ENTRAR EN ESTE TEMA Y NO LO HA TENIDO EN CUENTA EN SU SENTENCIA, QUE CURIOSAMENTE SE PRODUCE UN DIA DESPUÉS DEL JUICIO. SE COMENTABA DESPUÉS DE DICHO JUICIO QUE PARECIA QUE EL JUEZ ESTABA DANDO LA SENTENCIA MIENTRAS ESCUCHABA A AMBAS PARTES.

EN EL JUICIO EL S.U. PIDIÓ LA NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, QUE REPARTIA LAS VACACIONES A LO LARGO DEL AÑO Y QUE ELIMINABA LOS 30 DIAS DE VACACIONES, SOBRE LA BASE DE 2 CUESTIONES:

- NO SE HABIAN RESPETADO LOS PLAZOS DE REGISTRO Y DE APLICACIÓN QUE LAS PROPIAS LEYES MARCAN.
- NO SE RESPETABA LA IDEA FUNDAMENTAL DEL POR QUÉ DE LAS VACACIONES, RECOGIDO EN DISTINTAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO.

EN NINGUNA DE ESTAS CUESTIONES HA QUERIDO ENTRAR EL JUEZ. PARA ÉL, SIMPLEMENTE VALIA LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. ADEMÁS CUESTIONABA LA VALIDEZ DEL CONFLICTO PLANTEADO, YA QUE EL CONVENIO HABIA SIDO REGISTRADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; OLVIDA EL JUEZ UNA NORMA ELEMENTAL, UN CONVENIO SE PUEDE IMPUGNAR ANTES O DESPUÉS DE SU REGISTRO. ADEMÁS ANTES HA HABIDO QUE PASAR POR EL SERCLA (ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS) Y POR LA COMISIÓN

PARITARIA DEL CONVENIO PARA QUE NO RECHAZARAN EL JUICIO POR NO HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE ESTOS REQUISITOS.

COMO DECIMOS EL S.U. RESPETA LA DECISIÓN DEL JUEZ, PERO, COMO NO LA COMPARTE, HA INICIADO LOS TRÁMITES DEL RECURSO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD ANDALUZA, CON SEDE EN SEVILLA.

POR OTRO LADO, QUEREMOS INFORMAR A LOS TRABAJADORES QUE LA IMPUGNACIÓN NEGATIVA, NO CIERRA LA PUERTA A OTRO TIPO DE RECLAMACIONES. CUALQUIER TRABAJADOR QUE SE SIENTA PERJUDICADO POR UN CONVENIO, PUEDE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN INDIVIDUAL ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL.

LOS TRABAJADORES TENEMOS LOS MEDIOS QUE TENEMOS. NATURALMENTE NO SON LOS MISMOS QUE LOS QUE DISPONEN LAS GRANDES EMPRESAS. A VECES, CONTRATAN A PRESTIGIOSOS ABOGADOS DE SEVILLA, BARCELONA, MADRID, ETC.. , SE REUNEN CON SUS TESTIGOS PARA PREPARAR SU DEFENSA DONDE HAGA FALTA, HOTELES, DESPACHOS, CAFETERIAS, ETC... Y TIENEN TODO EL DERECHO DEL MUNDO PARA HACERLO. LOS TRABAJADORES, AUNQUE NO TENEMOS LOS MISMOS MEDIOS, NUNCA DEBEMOS DEJAR DE DEFENDER NUESTROS DERECHOS, AUNQUE SABEMOS QUE NUNCA SERÁ FÁCIL, NI QUE LOS JUECES TRATAN CON EL MISMO “CARIÑO” LOS PLANTEAMIENTOS DE UNOS Y DE OTROS.

DE TODAS FORMAS, EN ESTE CASO LOS PLANTEAMIENTOS ERAN SENCILLOS: NULIDAD DE LAS ACTUACIONES POR NO RESPETAR LOS PLAZOS Y POR ELIMINAR LAS RAZONES DE LAS VACACIONES, COMO SABEIS Y PRINCIPALMENTE, EL DESCONECTAR Y DESALINEAR DEL TRABAJO DURANTE 30 DIAS, COMO ASI CORROBORA UN RECIENTE ESTUDIO REALIZADO VISTO HACE POCOS DÍA EN TV, DONDE INCLUSO SE DICE QUE SON POCOS DIAS Y QUE SE DEBERÍA ESTAR MAS CERCA DE LOS 40 QUE DE LOS 30 DIAS.

PERO EL JUEZ, COMO EN OTROS CASOS, NO ENTRA A VALORAR LA LEGALIDAD O NO DEL ACUERDO, SE HA LIMITADO A APROBAR UN ACUERDO DE LAS 2 PARTES, LA EMPRESA Y LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES. POR ESTA RAZÓN NO ESTAMOS DE ACUERDO, CREEMOS QUE SE DEBERÍA ENTRAR A VALORAR EL PROBLEMA DE FONDO.

LA EMPRESA SIEMPRE HA DICHO QUE A ELLA LE DABA IGUAL UN CUADRANTE QUE OTTRO, PERO NOSOTROS PENSAMOS QUE NO HA SIDO OBJETIVA Y QUE LE INTERESABA MAS LA OPCIÓN DEL 6/4 SIN VACACIONES, PUESTO QUE CREEMOS QUE LE VA A PERMITIR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE REFUERZO. AQUÍ NO SE HACE COMO, POR EJEMPLO EN ALGECIRAS, ALLÍ SE HA HECHO UN CUADRANTE POR PUESTO DE TRABAJO DE 6/4 RESPETANDO AL TRABAJADOR QUE QUIERE SEGUIR CON SUS 30 DÍAS DE VACACIONES.

QUEDAMOS A LA ESPERA DEL RECURSO.

LA RÁBIDA, 25 DE JULIO DE 2003